



Secretaría de Educación Municipal
Grupo Cobertura Educativa

CIRCULAR No. 00002

1722-

FECHA: Ibagué, enero 09 de 2020
PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales
DE: **JENNY CAROLINA MESA PEÑA**
Secretaria de Educación Municipal
ASUNTO: Focalización de Estudiantes Beneficiarios del Subsidio Transporte Escolar Vigencia 2020

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1000-1032 de octubre 09 de 2019 el cual reglamenta el subsidio de transporte escolar, se hace necesario impartir algunas indicaciones a los rectores de las instituciones educativas sobre el subsidio de transporte escolar del año 2020, así:

1. Realizar la focalización de los estudiantes beneficiarios del subsidio de Transporte Escolar, de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo I del Decreto 1000-1032 del 09 de octubre 2019.
2. El estudiante debe estar matriculado y registrado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a más tardar el 31 de enero de 2020. Estudiante reportado y no registrado en Simat no puede ser beneficiario del subsidio.
3. Los estudiantes que no hayan sido matriculados y registrados en el SIMAT antes del 31 de enero de 2020 no recibirán subsidio de transporte durante el primer semestre del año 2020.
4. Sólo incluir los estudiantes que vivan a más de 2 km de distancia desde el lugar de residencia hasta la sede de la institución educativa.
5. El estudiante debe contar con la respectiva caracterización en Simat de la condición socio – económica, así mismo indicar si tiene algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, soportados con los respectivos documentos. De igual manera el estudiante debe tener diligenciado la parte de información del acudiente (nombres completos, parentesco, identificación y teléfono).
6. Actualizar en Simat el tipo y número de documento de identidad del estudiante, puesto que algunas veces no coincide el documento original del estudiante con el registrado en el Simat.
7. Actualizar en Simat la dirección de residencia del estudiante.
8. No relacionar como beneficiario para el año 2020 estudiantes que hayan recibido el subsidio de transporte escolar durante el año escolar 2019 y hayan reprobado el año.
9. El plazo límite para remitir el listado de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del subsidio de transporte escolar del año 2020 es el próximo lunes 10 de febrero de 2020. El listado deber ser enviado en medio físico y radicado en ventanilla del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, además de enviarse de manera virtual en archivo Excel al correo electrónico subsidiodetransporteescolaresem@gmail.com.
10. Los estudiantes beneficiarios reportados deben estar bancarizados mediante cuenta de ahorros. Los pagos a través de Daviplata no aplicarán para el año 2020.
11. Los estudiantes matriculados y registrados en SIMAT entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2020 podrán ser reportados como beneficiarios para el segundo semestre del año. El listado de estos nuevos estudiantes se debe reportar a más tardar el 13 de julio de 2020.
12. Es importante que los rectores socialicen el Decreto 1000-1032 del 09 de octubre 2019 a todos los estudiantes y padres de familia, para que den a conocer las obligaciones de cada una de las partes, así como las causales para la pérdida del subsidio de transporte escolar. Por esta razón nos permitimos transcribir el artículo décimo noveno del Decreto 1000-1032 del 09 de octubre 2019 el cual establece los casos en que el beneficiario pierde el subsidio de transporte escolar.



Secretaría de Educación Municipal
Grupo Cobertura Educativa

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, PÉRDIDA Y/O TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO: El beneficiario perderá de forma definitiva el subsidio en los casos previstos anteriormente y en los que se establecen a continuación:

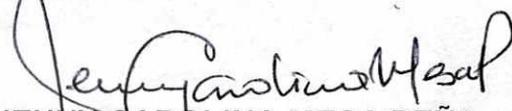
1. *Cuando se cancele la matrícula o se suspenda la misma; o el estudiante deje de asistir a la institución educativa.*
2. *Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el Municipio de Ibagué.*
3. *Por pérdida del año escolar. Caso para el cual se retirara el subsidio en el año siguiente, al año reprobado. Lo anterior no aplica para estudiantes en situación de discapacidad o talento excepcional.*
4. *Presentar documentación falsa o que induzca en error a la administración.*
5. *Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico.*
6. *Incumplir con los requisitos descritos anteriormente.*
7. *Por culminación de estudios".*

Es importante aclarar que la Secretaría de educación no asigna un número específico de cupos para otorgar subsidio de transporte escolar a las instituciones educativas, éstas pueden relacionar la cantidad de niños que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1000-1032 del 09 de octubre 2019. El subsidio funcionará durante los días hábiles y de calendario escolar de lunes a viernes, sin incluir festivos, correspondientes a los días hábiles de cada año, hasta agotar la disponibilidad de recursos para la vigencia fiscal, tal como lo establece el artículo vigésimo cuarto del Decreto.

Adjunto a la presente formatos de acta de calidad de acudiente y acta de compromiso la cual deben descargar y hacer firmar de los padres o acudientes del menor beneficiario del subsidio de transporte escolar nuevos y ser enviada a la Secretaría de Educación.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaría de Educación Municipal

Anexos: Decreto 1000-1032 de 2019
Formato Reporte listado de beneficiarios 1 folio
Formato Acta de compromiso 1 folio
Formato Acta de calidad de acudiente 1 folio


Revisó: Helver Gonzalez Mora, Dir. Cobertura Educativa


Proyectó: Oscar F/Prof. Permanencia